SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2020-00237 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402 MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S. **DEMANDADO(S).** OLMERIS DE JESÚS BRITO BARROS Y YUSEF MAHMOUD SAYED AHMAD CORONIL.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00237-00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado Albio Sáez solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S. contra OLMERIS DE JESÚS BRITO BARROS Y YUSEF MAHMOUD SAYED AHMAD CORONIL.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 212 – 55982 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Maicao y propiedad de OLMERIS DE JESÚS BRITO BARROS identificada con cédula N° 22.581.093.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre el establecimiento de comercio denominado COSMETICOS UNO AS identificado con matrícula mercantil N° 93820 de la Cámara de Comercio de La Guajira y propiedad de OLMERIS DE JESÚS BRITO BARROS identificada con cédula N° 22.581.093.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandada, previa solicitud de esta.

SÉPTIMO. ORDENESE a COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S. que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del PAGARÉ que dio origen a la obligación.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ JUEZ

F.P. 05-10-20.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26e7e8b60dae3f5e0834db296a976d185c34e438a62b9116c527677be3fc3b42

Documento generado en 31/01/2022 10:10:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica